



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 05001 31 10 010 2022 - 00311 00

Se inadmite la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos **a fin de cumplir los lineamientos del Capítulo V de Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se indicará de manera específica, cuáles son los **derechos** (personales y jurídicos) que se le pretenden proteger, a la persona titular del acto jurídico, que haga necesaria la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo.

SEGUNDO. – Deberá delimitar de manera *precisa los actos jurídicos* sobre los que la persona requiere la adjudicación de apoyo, señalando el alcance y plazo de los apoyos requeridos, y qué persona será la designada para cada uno de ellos. (Arts. 18 y 38 núm. 8 Ley 1996 de 2019).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo'.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

J u e z (e)

Dgs.